



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.- Capital,
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Año 1964

Martes 14 de abril

Número 85

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada brucelosis en el ganado ovino, del término municipal de Quintanaélez, y que fue declarada oficialmente con fecha 17 de septiembre de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 4 de abril de 1964.

—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano, en el ganado de la especie vacuno, existente en el término municipal de Quintanapalla, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en sus corrales, señalándose como zona infecta, las explotaciones afectadas; como zona sospechosa todo el término municipal de Quintanilla, y como zona de inmunización, las infectas y sospechosas.

Las medidas adoptadas son las prevenidas en el capítulo XXIII del vigente del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de las especies receptibles con carácter de urgencia en el ganado bovino.

Burgos 4 de abril de 1964.—

—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Junta Provincial de Beneficencia

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9.º del Decreto de 14 de junio de 1962, se publica la relación número 14 de los solicitantes de Auxilios por Invalidez, con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social, a fin de que, en un plazo de quince días siguientes al de la publicación de esta relación, puedan manifestarse, por cuantas personas lo deseen y tengan conocimiento de ello, las rectificaciones

o errores que se hayan presentado, a cuyo efecto podrán dirigirse por escrito a la Secretaría de esta Junta, bien directamente o a través de las Alcaldías de las respectivas localidades.

Burgos, 10 de abril de 1964.
El Secretario - Administrador,
Fidel Domingo Sáiz.

CONDICION INVALIDEZ

Los Altos Dobro

Simeón Fernández Fernández.
Carmen Rojo Merino.
Bernardina Vicario Ruiz.

Arenillas de Villadiego

Severina López López.

Arauzo de Salce

Emilio Rubio del Pozo.

Burgos

Maximiliana Arce González.
Esperanza Pérez Santamaría.
María Mercedes Sáinz Román.

Busto de Burba

Manuel Paradelo Arias.

Castrojeriz

Victorina Cuesta Gómez.

Cogollos

María Dolores Masa Valdivielso

Estépez.

Félix Díez Salvador.

Melgar de Fernamental

Filomena Pérez Villalvilla.

Merindad de Valdeporres

(Rozas Valdeporres)

Blasa Gómez Varona.

(Leva Valdeporres)

Susana González Ruiz.

Presencio

Jenaro Lara Hinojal.

Puente de

María Vadillo Sáiz.

Quintana del Pidio

Antonio Calvo Marín.

Quintanar de la Sierra

Rosa Pascual Pascual.

Tardajos

Juliana Tobar Tobar.

Tobar

Felipe González Domingo.

Gregoria Manjón Arroyo.

Valmala

Benigna Bartolomé Mayoral.

Vallejimeno

Guadalupe González García.

Villadiego

Rita Herrero Martín.

Villahoz

Honorina Gento Cuñado.

Asilo de Ancianos Desamparados

Pedro Arroyo Moncalvillo.

Celestina Escalante Celis.

Elvira García Frías.

Lorenza Illana Ungil.

Vicenta López Ruiz.

Rosa Merino Villaquirán.

Lucrecia Pardo Gallo.

Teófila Rámila Llorena.

Gerardo Tajadura Pardo.

Salustia Triana Delgado.

Valle de Valdebezana

Francisco Fernández Fernández.

Pilar Sáinz Díez.

Susana Ruiz Fernández.

Delegación de Hacienda

Habiendo sido publicada por Orden de 5 de marzo próximo

pasado ("Boletín Oficial del Estado", núm. 84) de 7 del actual, la nueva plantilla de habilitados de clases pasivas en diferentes Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda de las provincias españolas, y correspondiendo a esta de Burgos DOCE habilitados según dicho B. O., sin que actualmente existan más de NUEVE en ejercicio, se anuncia concurso para proveer TRES plazas de habilitados de clases pasivas, que son las vacantes que existen y que se anuncian en el mismo.

Lo que se publica para general conocimiento de las personas que pueda interesar, debiendo aportar ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, en el plazo de 30 días —contados a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" del Ministerio de Hacienda y de la provincia— los documentos reseñados en el artículo 12 del Decreto de 12 de diciembre de 1958 que reglamenta el ejercicio de la profesión de habilitados de clases pasivas.

Burgos, 8 de abril de 1964.—
El Delegado de Hacienda, Teodosio Gobernado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Castrojeriz**

EDICTO

Don Maximino López Pérez,
Juez Comarcal sustituto de
Castrojeriz,

Hago saber: Que en el juicio de cognición núm. 16, de 1963, seguido a instancia del Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de doña Maurina Miguel Gutiérrez y don Galo Alonso Arce, ambos mayores de edad y vecinos de Melgar de Fernamental, contra don Gregorio Miguel Rojo, mayor de edad y vecino de Melgar de Fernamental

y contra doña Daría, doña Consuelo y doña Pilar Miguel Gutiérrez, asistidas de sus esposos don Emilio Serna, don Alberto Martín y don Eladio Gonzalo, respectivamente, como legales representantes de las mismas y vecina, la primera, de San Llorente de la Vega (Palencia); la segunda, de Melgar de Fernamental, y la tercera, de Baracaldo (Vizcaya), sobre división o venta de cosa común, se ha acordado por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia, firme, recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta, los bienes que se reseñan a continuación:

Bienes que han de ser subastados

a) Una casa en la plaza del General Franco, núm. 17, de Melgar de Fernamental, compuesta de planta, alta, baja y corral; sin que conste su medida superficial; linda derecha entrando, callejón sin salida y casa de Félix Arroyo; izquierda, herederos de Timoteo Martín; espalda, Encarnación, Marcos, y frente plaza.

b) Un majuelo al Sendero de la Horca, término municipal de Melgar de Fernamental, de 58 áreas; linda al norte, Domingo Arroyo; sur, Eloy Maestro; este, Natividad González, y oeste, Eloy Maestro.

Condiciones para la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, cuya tasación pericial es de 48.000 pesetas, la finca urbana, y 4.000 pesetas la rústica.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Fecha y lugar de la subasta

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado Comarcal de Castrojeriz, el día dos de mayo próximo, a las doce horas.

Dado en Castrojeriz, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez Comarcal, Maximino López Pérez.

1.669.—D-246'15

ANUNCIOS OFICIALES**Comisión Provincial de Urbanismo**

En la reunión celebrada por la Comisión provincial de Urbanismo, el día 4 de abril de 1964, se tomaron los siguientes acuerdos:

En el expediente remitido por el Ayuntamiento de Aranda de Duero para la modificación de las Ordenanzas en relación con las normas de volumen de las zonas del casco del Plan General de Ordenación Urbana, se acuerda: Aprobar la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en lo que se refiere a las condiciones de las alturas y solamente para las calles que sobrepasen los veinte metros de anchura, que quedarán redactadas así: "Las alturas máximas de las edificaciones en calles que sobrepasen los veinte metros de anchura, serán 21 metros, y las mínimas, 10 metros, equivalentes a tres plantas. Se exceptúan las edificaciones con fachada a la plaza del Caudillo, que deberán regirse por la ordenación vigente aprobada por la Corporación municipal".

Y consecuentemente, en las normas de volumen de las zonas del casco actual (intensiva media), denominadas 1.^a a) y 1.^a b), en cuanto a los límites de los volúmenes, la Comisión acuerda que cuando se establezcan pa-

tios interiores, en ellos ha de ser inscribible un círculo de un diámetro igual o mayor que la cuarta parte de su altura, contada desde el nivel del piso que tenga viviendas o lugares de trabajo, hasta la línea de coronación superior de la fábrica.

Cuando un patio tenga en una de sus dimensiones mayor longitud que la mínima —diámetro establecido en el párrafo anterior— podrá reducirse la distancia entre lados opuestos correspondientes a la otra dimensión en 0,30 metros por cada metro completo que la primera exceda de dicho mínimo con el límite del quinto de la altura y en todo caso tres metros.

Se autoriza la ejecución de chimeneas y ventilación para despensas, cuartos de baño y aseos y roperos (donde no quepa una cama) con una superficie horizontal mínima de un metro cuadrado y lado mínimo de 0,80 metros.

No variándose las normas del Plan General actual en las restantes calles o zonas a las que no afectan estas modificaciones.

En el expediente remitido por el Ayuntamiento de Burgos para la construcción de un muro de defensa de la fábrica de la iglesia de San Julián, San Pedro y San Felices, en la calle de Santa Ana, se acuerda su aprobación.

En el expediente formado por el Ayuntamiento de Burgos, sobre proyecto de pavimentación de la plaza de Santa María, se acuerda su aprobación.

En el expediente remitido por el Ayuntamiento de Burgos sobre la prolongación del colector general de la ciudad a los barrios de Huelgas y Capiscol, se acuerda su aprobación.

Pasa seguidamente la Comisión al estudio del expediente remitido por la Comisión Provincial de la Vivienda para la construcción de un edificio de 14

plantas y 44 viviendas, que la Constructora Benéfica "Santa Marina y San Roque" proyecta en la localidad de Villarcayo; la Comisión estima no puede autorizar la citada construcción por no adaptarse en lo básico al ambiente estético de dicha localidad y desentonar del conjunto medio de los edificios, todo ello de acuerdo con el artículo 60 de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, y la Comisión entiende, que para proceder a su estudio y posible aprobación, en su caso, se precisa la previa aprobación de un Plan General de Ordenación y que este edificio se ajuste a sus normas.

En el proyecto de urbanización para el desarrollo de una zona del Plan Parcial de la Ciudad Jardín de Aranda de Duero, la Comisión acuerda aprobar el citado proyecto, ya que se ajusta exactamente a dicho Plan Parcial, aprobado por esta Comisión el 18 de noviembre próximo pasado. Y en relación con la reclamación presentada por doña Encarnación y doña Sofía Tudanca Lavín, la Comisión acuerda no admitirla, toda vez que lo que pretenden las solicitantes es recurrir contra el acuerdo de 18 de noviembre en el que fue desestimada otra reclamación de las mismas, siendo firme y definitivo el citado acuerdo de la Comisión, al no haber formulado el oportuno recurso dentro del plazo legal; y por otra parte, las facultades de derecho de propiedad, quedan subordinadas o se ejercerán dentro de los límites y en cumplimiento de los deberes que esta Ley y los Planes de Ordenación determinen conforme prescribe el artículo 61 de la Ley del Régimen de Suelo de 12 de mayo de 1956.

Burgos, 8 de abril de 1964.—

Audiencia Territorial de Burgos**Secretaría de Gobierno**

Vacantes los cargos de Juez de Paz sustituto de Torresandino, Valle de Valdelucio y Valle de Tobalina; Fiscal de Paz de Pinilla de los Barruecos y de Cobia y Fiscal de Paz sustituto de Cobia, se anuncian por el presente para que los que aspiren a desempeñarles puedan solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el decreto orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 6 de abril de 1964. El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

Ayuntamiento de Campolara

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Administración Local, las cuentas generales del presupuesto y de administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con

sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campolara, 6 de abril de 1964.—El Alcalde, T. Palacios.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Jurisdicción de Lara y de Villaespaña.

Ayuntamiento de Villariego

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rabanera del Pinar, 4 de abril de 1964.—El Alcalde, Rufino Cebrián.

Villariego, 6 de abril de 1964.—El Alcalde, Abilio López.

Junta vecinal de Hoz de Valdivielso

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de

aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que presentarán al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hoz de Valdivielso, 6 de abril de 1964.—El Alcalde, (ilegible).